



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8267

Expte. N° 91-44.626/2021.-

Sancionado el 09/09/2021. Promulgada el 10/09/2021.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.070, del 10 de septiembre de 2021.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de la Ley 8.188, prorrogada por su similar 8.206 y por el Decreto N° 190/2.021 del Poder Ejecutivo Provincial, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2.021, en orden a la pandemia por el virus SARS-CoV-2/COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Art. 2°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla, desde el 1 de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, en atención a la situación epidemiológica existente en la Provincia relacionada con el virus SARS-CoV-2/COVID-19.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Esteban Amat Lacroix - María Silvina Abilés - Dr. Raul Romeo Medina - Dr. Luis Guillermo López Mirau

SALTA, 10 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 797

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-44626/2021 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8.267**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada (I)